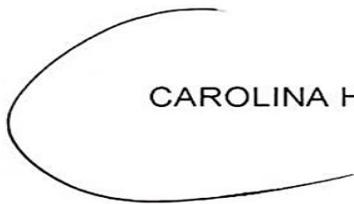




proceso; no obstante, dentro del expediente, no media solicitud alguna por parte del señor VELOSA GONZÁLEZ en tal sentido, e igualmente, lado, resulta extraño que se diga que con el dinero a reclamar, se va imputar a otras cuotas de administración causadas.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, y en su lugar, se le requiere para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, informe si la parte demandada, pagó la totalidad de la obligación conforme se informó en el memorial de fecha 09 de diciembre de 2022, o aclarar la forma en cómo se pretende dar por terminado las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

031 DE FEBRERO 23 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9208cf9292c67f5dbef0dc4a9d4003a9cefd08358587139d9f7573d4bc0c7b**

Documento generado en 20/02/2023 05:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>